



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: B-1-15-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL	
Capital .....	ptas
Fuera de la Capital .....	

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES	
No gratuitas: 200 ptas. palabra	
Pagos por adelantado	

Año 1970

Sábado 11 de julio

Número 157

### GOBIERNO CIVIL

#### Vías pecuarias

##### CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palacios de Ríopisuerga, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 20 de julio de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 6 de julio de 1970.  
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

### DIPUTACION PROVINCIAL

Transcurrido el plazo señalado para la presentación de solicitudes, con el fin de poder tomar parte en los ejercicios de la oposición convocada por esta Diputación, para la provisión de dos plazas de Auxiliares Taquimecánógrafos de la plantilla de funcionarios provinciales, y teniendo en cuenta que todas las instancias presentadas cumplen los requisitos exigidos, por ahora, en la Convocatoria publicada al efecto, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación, don Pedro Carazo Carnicero, asistido del Secretario General, ha resuelto admitir, provisionalmente, a dicha oposición, a las dieciocho aspirantes presentadas, que son las siguientes:

1. María del Carmen Iglesias Murga.
2. Araceli Concepción Peña Mozo.
3. María Cristobalina San Miguel Izquierdo.
4. Victoria Martínez Cantero
5. María Soledad García Pérez.
6. Isabel Menéndez - Conde Rodríguez.
7. Purificación Rodríguez Rastrilla.
8. Marina Cid Illera.
9. María Angeles Vicente Rojo.
10. Roselía Gutiérrez Domingo.

11. María Jesús Mediavilla Delgado.
12. María del Carmen Sanmartín Arnáiz.
13. María Victoria Vega Pastor.
14. María Begoña Tobalina Martín.
15. María del Carmen Fontana Santamaría.
16. María Cruz Barrios Santamaría.
17. María del Pilar Sanlloriente Fernández.
18. María Concepción Calderón Somavilla.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas, y a efectos de reclamaciones, si procediere.

Burgos, 6 de julio de 1970.  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Pedro Menéndez Penco, de 18 años, soltero, albañil, hijo de Santiago y Antonia, actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de senten-

cumplir seis días de arresto y hacer efectivo el importe de la multa y costas impuestas, con el número 33 de 1970, por lesiones y perturbación del orden público.

A fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en Avenida del Generalísimo —Palacio de Justicia—, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todas las Autoridades, y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole en caso de ser habido a disposición de este juzgado.

Burgos, 20 de mayo de 1970. El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

### Briviesca

D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal sustituto de Briviesca,

Por la presente, en virtud de lo acordado en los juicios de faltas, se cita y llama a los condenados siguientes:

Núm. 8 de 1970, sobre imprudencia, a Paulino Santos, de 26 años de edad, soltero, albacil, natural de L'Haos (Portugal), y vecino de Le Bourg, 50 Dragey (Francia), en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta requisitoria en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Comarcal, para hacer efectiva la multa impuesta y costas devengadas en expresado juicio, así como practicarle la represión privada, hacer entrega del permiso de conducción por tiempo de un mes y abone al perjudicado Juan Tomás Ozamiz Guarrochena, la suma de novecientas pesetas, en concepto de daños materiales, así como al lesionado Antonio Márquez de Jesús, la suma de 6.552

pesetas, en concepto de gastos sanitarios, y sufrir en caso de impago de la multa, el arresto correspondiente.

Núm. 4 de 1970, sobre daños, al condenado Zariuh Ramadan Mohamed, súbdito belga, de 23 años de edad, empleado, domiciliado en Bélgica, Verniers, calle Mijhee, en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca en el B. O. de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Comarcal, para hacer efectiva la multa impuesta y costas devengadas en expresado juicio, así como practicarle el requerimiento de pago de la indemnización de daños y perjuicios a que también ha sido condenado en favor del perjudicado don Mariano Hernández Sánchez, en la suma de 3.000 pesetas, así como sufrir en caso de impago de la multa, el arresto correspondiente.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento de los paraderos de Paulino Santos y Zariuh Ramadan Mohamed, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, les trasladen e ingresen en la prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a 26 de junio de 1970.—El Juez, Raúl Oscar Jato Martínez.—El Secretario, (ilegible).

### Miranda de Ebro

#### Cédula de citación

Por el señor Juez Municipal de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado bajo el núm. 124/70, sobre imprudencia por colisión de vehículos, contra Diharce Martín, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Ainhoa (Francia), y contra Francisco Sánchez Bahamontes,

mayor de edad, casado, encargado de obras y vecino de Fuenterrabía (Guipúzcoa), ha sido acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio el día 12 de agosto próximo, a las 10 horas, el cual habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso 1.º de la casa número 6, de la calle Fidel García, de esta ciudad.

Y para que tenga lugar la citación del inculpado Diharce Martín, quien tiene su domicilio en la nación de Francia, para el acto señalado, se publica la presente en el B. O. de la provincia.

Miranda de Ebro, 26 de junio de 1970.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

### Villarcayo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo, que en los autos de juicio abintestato, seguidos en este Juzgado con el número 42/1970, por el fallecimiento de D. Manuel Ruiz Llerena, natural de Miñón, el cual falleció el día veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Pretenden ser declarados herederos del finado, sus hermanos Pablo, Narcisa, Federico y Felipe Ruiz Llerena y tres hijos de otro hermano, premuerto, Jerónimo Ruiz Llerena, llamados María Magda-

Jena, Juan Carlos y José Manuel Ruiz Antoniano.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Villarcayo, a veinte de junio de 1970.— El Secretario, (ilegible).

3.203.—195,00

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo, que en los autos de juicio abintestato, número 41 1970, seguidos en este Juzgado por fallecimiento de don Restituto García Gómez, el cual falleció el día 16 de enero de 1970, se ha dictado providencia ordenando expedir edicto por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Villarcayo, a reclamarlo en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Pretende ser declarada heredera abintestato en el expediente, su viuda doña María de los Dolores Fernández Miranda.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Villarcayo, a veinte de junio de 1970.— El Secretario, (ilegible).

3.202.—169,00

## Anuncios Oficiales

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de

1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Montuenga (Burgos), determinado en el Decreto de 24 de julio de 1969, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan y cuyos datos se refieren a los planos de este Servicio.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados:

#### *Inclusiones. — Nombre del propietario*

Revilla Azofra Gregorio.  
Temiño Revilla, Amelia.  
Arlanzón Gil, Victorino.  
García Arlanzón, Irene.  
Arlanzón Temiño, Angel.  
Revilla Temiño, Juan.  
García Arlanzón, Irene.  
Temiño Abad, Eleuteria.  
Desconocidos.

Desconocidos.

Lara Arlanzón, Gloria.  
Hernando Azofra, Félix.  
Burgos, 25 de junio de 1970.

El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Acordada por Decreto de 21 de mayo de 1970, la concentración parcelaria de la zona de Bañuelos de Bureba, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 3 de julio de 1970, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros, y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran

en este período serán consideradas como desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Bañuelos de Bureba, cuyo perímetro es en principio, el del término municipal del mismo nombre; por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 2 de julio de 1970.  
El Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

## Delegación de Trabajo de Burgos

### Convenios colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial suscrito entre las representaciones económicas y sociales de la actividad Siderometalúrgica, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación con escrito de 15 de los corrientes el texto del citado Convenio, redactado por la Comisión deliberante y acompañado del informe que prescribe el número tres del artículo 1.º del

Decreto-Ley 22/1969 de 9 de diciembre pasado.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio, le viene atribuida en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y siendo conforme, por otra parte, con lo establecido en el Decreto-Ley número 22/1969 de 9 de diciembre, sin que haga necesario la intervención de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos,

dada la cuantía del índice de aumento que supone, procede su aprobación.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para la actividad Siderometalúrgica, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «B. O. de la Provincia».

Burgos, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

\*\*\*

*Convenio Colectivo Sindical de trabajo de ámbito provincial, para la Industria Siderometalúrgica de esta capital y provincia de Burgos.*

#### CAPÍTULO I

##### *Ámbito de aplicación*

Artículo 1.º El Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, será de aplicación obligatoria para todas las Empresas actuales y futuras encuadradas en el Ciclo de Industria del Sindicato Provincial del Metal, establecidas en la provincia

de Burgos, o centros de trabajo en la misma, aunque el domicilio social de la Empresa radique en provincia distinta, que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la industria Siderometalúrgica.

Art. 2.º La duración del presente Convenio, será de diecinueve meses, prorrogable tácitamente de año en año, salvo que por cualquiera de las partes se denuncie en el tiempo y forma que determina el artículo 12 de la Ley de Convenios Colectivos, y el párrafo 4.º del artículo 6.º del Reglamento para su aplicación.

Art. 3.º La vigencia de este Convenio comenzará el día 1.º de junio de 1970, surtiendo efectos económicos desde esta fecha hasta el día 31 de diciembre de 1971, sea cual fuere la fecha de su publicación en el «B. O. de la Provincia».

#### CAPÍTULO II

##### *Retribuciones y mejoras*

Art. 4.º *Salarios y Sueldos.* — Los salarios y sueldos que regirán en este Convenio son los que figurarán en la siguiente Tabla:

**Tabla salarial del Convenio Siderometalúrgico**

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario</i>	<i>Plus</i>	<i>Total</i>
<i>Personal obrero</i>			
Pinche de 14 años ... ..	48	—	48
Pinche de 15 años ... ..	48	14	62
Pinche de 16 años ... ..	76	4	80
Pinche de 17 años ... ..	76	18	94
Peón ordinario .. ..	120	2	122
Peón especialista ... ..	124	5	129
Mozo especializado de Almacén ... ..	124	5	129
Aprendiz de 1.º año, 14-15 años ... ..	48	—	48
Aprendiz de 2.º año, 14-15 años ... ..	48	14	62
Aprendiz de 3.º año, 16-17 años ... ..	76	7	83
Aprendiz de 4.º año, 16-17 años ... ..	76	23	99
Oficial de 1.ª ... ..	130	32	162
Oficial de 2.ª ... ..	130	18	148
Oficial de 3.ª ... ..	124	13	137
Profesional siderúrgico de 1.ª ... ..	130	24	154
Profesional siderúrgico de 2.ª ... ..	130	16	146
Profesional siderúrgico de 3.ª ... ..	124	11	135

Jefe de equipo: 20 % sobre salario convenio correspondiente a su categoría.

Personal de limpieza, jornada completa ... ..	120	—	120
Por horas: las dos primeras ... ..	17		
Restantes ... ..	15		
<i>Personal subalterno</i>			
Listero ... ..	3.600	851	4.451
Almacenero ... ..	3.600	662	4.262
Chófer motociclo ... ..	3.720	360	4.080
Chófer turismo ... ..	3.900	726	4.626
Chófer camión ... ..	3.900	891	4.791
Pesador basculero ... ..	3.600	480	4.080
Cabo guardas ... ..	3.600	849	4.449
Guarda jurado ... ..	3.600	309	3.909
Vigilante ... ..	3.600	205	3.805
Conserje ... ..	3.600	849	4.449
Ordenanza ... ..	3.600	205	3.805
Portero ... ..	3.600	205	3.805
Botones de 14 años ... ..	1.440	—	1.440
Botones de 15 años ... ..	1.440	421	1.861
Botones de 16 años ... ..	2.280	65	2.345
Botones de 17 años ... ..	2.280	520	2.800
Enfermero ... ..	3.600	205	3.805
Dependiente principal económico ... ..	3.600	309	3.909
Aspirante de 14 años ... ..	1.440	—	1.440
Aspirante de 15 años ... ..	1.440	721	2.161

Aspirante de 16 años ... ..	2.280	563	2.843	Práctico de Topografía ...	4.578	1.421	5.999
Aspirante de 17 años ... ..	2.280	962	3.242	Fotógrafo ... ..	4.578	1.421	5.999
Telefonista hasta 50 teléfonos ... ..	3.600	205	3.805	Delineante de 2. <sup>a</sup> ... ..	3.960	1.207	5.167
Telefonista de más de 50 teléfonos ... ..	3.600	205	3.805	Calcedor ... ..	3.600	662	4.262
<i>Personal administrativo.</i>				Reproductor Fotógrafo ...	3.600	68	3.668
Jefe de 1. <sup>a</sup> ... ..	6.105	1.859	7.964	Reproductor de planos ...	3.600	68	3.668
Jefe de 2. <sup>a</sup> ... ..	5.411	1.671	7.082	Archivero bibliotecario ...	3.960	1.207	5.167
Oficial de 1. <sup>a</sup> ... ..	4.598	1.421	6.019	Auxiliar ... ..	3.600	651	4.251
Oficial de 2. <sup>a</sup> ... ..	3.960	1.207	5.167	Aspirante de 14 años ... ..	1.440	—	1.440
Auxiliar ... ..	3.600	651	4.251	Aspirante de 15 años ... ..	1.440	721	2.161
Aspirante de 14 años ... ..	1.440	—	1.440	Aspirante de 16 años ... ..	2.280	620	2.900
Aspirante de 15 años ... ..	1.500	665	2.165	Aspirante de 17 años ... ..	2.280	1.018	3.298
Aspirante de 16 años ... ..	2.280	563	2.843	<i>Técnicos de Laboratorio.</i>			
Aspirante de 17 años ... ..	2.280	962	3.242	Jefes de Laboratorio ... ..	6.382	1.979	8.361
Viajante ... ..	4.578	1.422	6.000	Jefes de Sección ... ..	4.830	2.123	6.953
<i>Personal Técnico (Técnicos titulados).</i>				Analista de 1. <sup>a</sup> ... ..	4.370	1.246	5.616
Ingenieros, Arquitectos, Licenciados ... ..	8.602	2.604	11.206	Analista de 2. <sup>a</sup> ... ..	3.960	761	4.721
Peritos y Aparejadores ...	7.838	2.357	10.195	Auxiliar ... ..	3.600	662	4.262
Los mismos con responsabilidad técnica ... ..	8.048	2.419	10.467	Aspirantes de 14 años ... ..	1.440	—	1.440
Maestro Industrial ... ..	4.260	2.550	6.810	Aspirante de 15 años ... ..	1.650	511	2.161
Graduados Sociales ... ..	6.035	1.800	7.835	Aspirante de 16 años ... ..	2.280	620	2.900
Maestros de Enseñanza Primaria ... ..	4.578	1.421	5.999	Aspirante de 17 años ... ..	2.280	1.018	3.298
Maestros de Enseñanza Elemental ... ..	3.960	1.207	5.167	<i>Médicos.</i>			
Practicantes ... ..	4.830	1.170	6.000	Empresas de más de 500 trabajadores ... ..	6.630	2.884	9.514
<i>Técnicos de Taller.</i>				Empresas de más de 300 trabajadores ... ..	6.630	1.461	8.091
Jefes de Taller ... ..	6.035	1.800	7.835	Empresas de más de 100 trabajadores ... ..	6.630	111	6.741
Maestro de Taller ... ..	4.260	1.940	6.200	Empresas de menos de 100 trabajadores ... ..	4.301	1.245	5.546
Maestro de 2. <sup>a</sup> ... ..	4.260	1.613	5.873	<i>Técnicos de organización científica del trabajo.</i>			
Contramaestre ... ..	4.260	1.940	6.200	Jefes de Sección y Organización de 1. <sup>a</sup> ... ..	5.618	1.732	7.350
Encargado ... ..	3.960	1.159	5.119	Jefes de Sección y Organización de 2. <sup>a</sup> ... ..	5.411	1.671	7.082
Capataz especialista ... ..	3.900	678	4.578	Técnicos de Organización de 1. <sup>a</sup> ... ..	4.260	1.741	6.001
Capataz de peones ... ..	3.720	687	4.407	Técnicos de Organización de 2. <sup>a</sup> ... ..	4.260	907	5.167
<i>Técnicos de Oficina.</i>				Auxiliar de Organización ...	3.600	1.121	4.721
Delineante proyectista ...	5.618	1.732	7.350	Aspirante ... ..	3.600	—	3.600
Dibujante ... ..	5.618	1.732	7.350				
Delineante de 1. <sup>a</sup> ... ..	4.578	1.421	5.999				

Art. 5.º El Plus de actividad y asistencia, se abonará sólo y exclusivamente por día trabajado, así como en todos los días de vacaciones anuales retribuidas y días festivos recuperables, no surtiendo efecto alguno para el percibo de las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Art. 6.º Los salarios señalados en el presente Convenio, sólo se percibirán a partir de la obtención de la actividad normal correspondiente al 100 del Servicio Nacional de Productividad Industrial, 60 Bedaux, 75 Crea, o equivalente. De no alcanzarse esta actividad por causas imputables al trabajador,

se perderá el derecho al plus de actividad o asistencia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes por falta de rendimiento.

Tampoco habrá lugar a la percepción de referido plus en los casos de falta al trabajo, salvo lo señalado en el artículo 14 de este Convenio.

Art. 7.º Si el trabajador no alcanzase la actividad mínima normal por causas ajenas a su voluntad, o si no existiesen en su Empresa sistemas racionalizados de medición de trabajo debidamente autorizados por la Delegación Provincial de Trabajo, tendrá derecho

a percibir en su totalidad el plus correspondiente, figurado en la Tabla de Salarios del artículo 4.º.

Art. 8.º *Horas extraordinarias.* Las horas extraordinarias se abonarán por las Empresas en la forma que se determina en la Reglamentación de Trabajo, sobre el salario del Convenio, antigüedad y plus de asistencia.

Art. 9.º *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en veinte días naturales, en cuyo periodo los trabajadores percibirán íntegramente el plus de actividad o asistencia correspondiente a todos los días, sin discriminación entre los días fes-

tivos y laborables que se comprendan en tal período.

Art. 10. *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad, consistirán en el pago al personal del importe de 15 y 30 días respectivamente del salario base del Convenio, más la antigüedad, excluido el Plus de actividad.

Art. 11. Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, prorrateando su importe por dozas partes en relación al tiempo de servicio, para lo cual la fracción de semana o de mes se computará como unidad completa.

Art. 12. *Antigüedad.* — A efectos de antigüedad, se tendrá en cuenta para el percibo de este beneficio, el sueldo base del Convenio establecido en el artículo 4.º del mismo.

Art. 13. *Prendas de trabajo.* — Las Empresas vienen obligadas a conceder anualmente a sus trabajadores un mono o prenda similar, en todas sus categorías de acuerdo con la actividad que desarrollen.

Art. 14. *Licencias.* — Se concederá licencia retribuida, con abono del salario total del Convenio, por las causas y períodos siguientes:

- Por fallecimiento de cónyuge, 3 días naturales.
- Por fallecimiento de familiares consanguíneos y afines en primer grado, 2 días naturales.
- Por fallecimiento de familiares consanguíneos y afines en segundo grado, 1 día natural.
- Por enfermedad grave de familiares consanguíneos y afines en primer grado, 1 día natural.

### CAPÍTULO III Aprendizaje

Art. 15. El período de aprendizaje señalado en la Reglamentación Siderometalúrgica, quedará reducido a un período máximo de duración de tres años, para todos aquellos trabajadores que al iniciar dicho aprendizaje tuviesen cumplidos los 18 años, siempre que además superen satisfactoriamente el correspondiente examen de aptitud.

### CAPÍTULO IV

#### Disposiciones de carácter general

Art. 16. *Condiciones más beneficiosas.* — Subsistirán estrictamente «ad personam» las condiciones y mejoras económicas más beneficiosas que pudieran existir, consideradas globalmente y en cómputo anual de los conceptos retributivos.

Art. 17. *Exenciones.* — Fijada la cotización a los Seguros Sociales y Mutualismo Laboral en tarifas según las categorías profesionales de los productores, las mejoras del Convenio, evidentemente no afectarán a dicha cotización, salvo en cuanto a accidentes de trabajo en cuyo Seguro es preceptivamente computable.

Art. 18. *Comisión Mixta.* — Se creará la Comisión Mixta del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Esta Comisión estará integrada por tres Vocales de la representación Económica afectada, y otros tres Vocales de la representación Social, que en ambos casos hayan formado parte de la Comisión Deliberante, y actuando de Presidente el del Sindicato Provincial, o persona en quien delegue, que dirigirá los debates.

Art. 19. *Absorción.* — Los incrementos de días de vacaciones y de las pagas extraordinarias, no podrán ser absorbidos, pero tampoco servirán de precedente para los futuros Convenios que puedan pactarse.

Art. 20. *Repercusión en precios.* — Ambas representaciones, componentes de la Comisión Deliberante, declaran y hacen constar que, las mejoras que se establecen por el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los artículos producidos.

Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación Social, se compromete en nombre de sus representantes, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas, constituyan una medida positiva en las relaciones laborales presentes y futuras.

### CLÁUSULA ADICIONAL

El personal que tenga señalado retribución mensual, percibirá el plus de actividad o asistencia en su totalidad, dado que éste se ha obtenido teniendo en cuenta el promedio de 25 días laborables al mes, salvo las faltas al trabajo, en cuyo caso podrá deducirse el importe correspondiente al día de falta en la misma proporción.

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota-Anuncio

El Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación de San Vicente del Valle (Burgos), comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, en solicitud de inscripción en los libros registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, de las que los integrados en la citada Comunidad, vienen utilizando por derivación del río Tirón, mediante tres tomas sitas todas ellas en el propio término municipal y destinándose las aguas a riegos de fincas incluidas dentro de la Comunidad, a producción de energía eléctrica y accionamiento de un molino de piensos.

Acompaña como justificación de su derecho un Acta de Notariedad autorizada por don Julián Sastre Martín, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Belorado.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de 20 días naturales y consecutivos, a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estarán de manifiesto el expediente y proyecto en esta Comisaría de Aguas del Ebro, en Zaragoza, General Mola, 28, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 17 de junio de 1970.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

3.207.—216,00

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

*Programa para el segundo ejercicio de las oposiciones para la plaza de Oficial Mayor del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.*

#### (Conclusión)

#### V.—DERECHO CIVIL. DERECHO PROCESAL.

Tema 1. — Concepto del Derecho Civil. Fuentes del Derecho Civil español. La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio: retroactividad, territorialidad y personalidad de la Ley.

Tema 2. — El sujeto de la relación jurídica. Persona y personalidad. La personalidad física. La capacidad jurídica. Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad.

Tema 3. — La persona física como sujeto de Derecho. Nacimiento de la persona física. Extinción de la personalidad. Referencia al Registro Civil.

Tema 4. — Hecho, acto y negocio jurídico. La voluntad y sus manifestaciones. Doctrina de la representación. El silencio. Ejercicio de los derechos. Formas y límites del mismo.

Tema 5. — Examen del título preliminar del Código civil. Su carácter genérico. Condición supletoria de la legislación civil respecto de las legislaciones especiales.

Tema 6. — La nacionalidad. Disposiciones especiales sobre los extranjeros. Nacionalidad de las personas jurídicas.

Tema 7. — La vecindad civil. La vecindad foral. El domicilio según el Código civil.

Tema 8. — El matrimonio: sus clases. Disposiciones comunes a todos ellos. Matrimonio canónico y matrimonio civil. Divorcio: sus efectos.

Tema 9. — La sociedad paterno-filial. Los hijos: sus clases. Alimentos. La patria potestad: su concepto, carácter y contenido. La adopción.

Tema 10. — La emancipación. La mayoría de edad. El Registro civil, su carácter y finalidades.

Disposiciones especiales que lo regulan.

Tema 11. — Concepto de Derechos reales. Caracteres y clasificación. Los bienes según el Código civil. Su clasificación.

Tema 12. — La propiedad en general. Elementos del derecho de propiedad. Modos de adquisición del dominio: la ocupación, la tradición, la prescripción adquisitiva, la accesión. Extinción del dominio.

Tema 13. — Deslinde y amojonamiento: su desarrollo en la legislación municipal. De los edificios ruinosos: legislación civil, legislación municipal y Ley del Suelo.

Tema 14. — Condominio y comunidad de bienes: analogías y diferencias.

Tema 15. — La posesión: concepto. Doctrinas sobre su fundamento. Clases de posesión según el Código civil. Efectos de la posesión. Interdictos. La acción publiciana en el Derecho romano.

Tema 16. — El usufructo: su concepto. Usufructos especiales sobre la totalidad de un patrimonio. Derechos de uso y habitación.

Tema 17. — La sucesión. Institución de heredero. Instituciones o legados condicionales o a términos. La sustitución hereditaria. La sucesión testada. El testamento. Clases de testamentos.

Tema 18. — Sistema de la libertad de testar y de las legítimas. La legítima. Su concepto. Naturaleza y fijación. Legítima de los descendientes, de los ascendientes y del cónyuge viudo. Legítima de los descendientes ilegítimos. El artículo 811 del Código civil.

Tema 19. — La Mejora. Derecho de acrecer. Aceptación y repudiación de la herencia. Derecho de deliberar. Aceptación a beneficio de inventario. Aceptación por los acreedores. De la colación y sus efectos.

Tema 20. — La desheredación. Sus causas. Forma y requisitos. Revocación. Efectos. El albaceazgo y sus problemas. Interpretación de los testamentos. El Registro de actos de últimas voluntades.

Tema 21. — Sucesión intestada. Fundamento. Casos de apertura. Modos de suceder: órdenes y grados. La sucesión intestada en el Código civil. Cuotas. El derecho de representación.

Tema 22. — Partición de la herencia. Impugnación, rescisión e ineficacia de la partición.

Tema 23. — Las obligaciones. concepto, fuentes y clasificación. Teoría del pago y de la mora. Pruebas de las obligaciones. Resarcimiento de daños y perjuicios. Principales causas de las obligaciones.

Tema 24. — El contrato como fuente de obligaciones. Requisitos esenciales. El consentimiento y sus vicios. Objeto de contrato. Causa, forma e interpretación de los contratos. Rescisión y resolución. Diferencias. Nulidad e ineficacia de los contratos.

Tema 25. — Los cuasicontratos. Su concepto histórico y actual. Especies. Examen especial del pago o cobro indebido y la gestión de asuntos ajenos sin mandato. Teoría del enriquecimiento sin causa. Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 26. — La prescripción. Prescripción del dominio y demás derechos reales. Prescripción de acciones.

Tema 27. — La jurisdicción: sus manifestaciones. Diferencias y relaciones entre la jurisdicción civil, penal y administrativa. Organos jurisdiccionales en España. Jurisdicciones especiales.

Tema 28. — La acción. Clases de acciones. Competencia. Las partes, su concepto. Los Ayuntamientos como partes en el procedimiento común y en las jurisdicciones especiales.

Tema 29. — Los actos procesales: lugar, tiempo y forma. Las resoluciones judiciales. El acto de conciliación. Medios de prueba. Ejecución de sentencias; modos de ejecutarse la sentencia en caso de condena de la Administración.

Tema 30. — Somera idea de las distintas clases de juicios. Mención especial de los de mayor cuantía, sumarios, ejecutivos y de desahucio. Interdictos.

Tema 31. — Recurso de apelación. Recurso de cesación. Recurso de revisión: concepto y trámites. La jurisdicción voluntaria.

Tema 32. — Somera idea del proceso penal. Denuncia y querellas. Sumario. Juicio oral. Juicio de faltas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento

to de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que do Angustín Beltrán de Heredia Iraurgi, Director de la S.A.F.E. Neumáticos Michelín, ha solicitado el establecimiento de un puesto de almacenamiento y distribución de disolventes para uso industrial en el Polígono Industrial.

Lo que se hace público, a fin de que en plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 2 de julio de 1970.—El Alcalde Presidente, Luis Mateos.

3.254.—124,00

#### Ayuntamiento de Orón

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orón, 20 de junio de 1970. El Alcalde, Amado Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Milagros, Quintanilla

del Coco, Santibáñez del Val, Cernégula, Huérmeces, Fresno de Rodilla, Barrios de Colina y Berlangas de Roa.

#### Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por el Sr. Presidente de la Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra San José, de esta localidad, se ha solicitado licencia para instalar un depósito de Gas oil con aparato surtidor, dentro de su propiedad, sita en la carretera núm. 122 de Zaragoza.

Lo que se hace público, a fin de que en plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Fresnillo de las Dueñas, 25 de junio de 1970.—El Alcalde, Manuel Antonio Ovejero.

3.205.—130,00

#### Ayuntamiento de Coruña del Conde

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), quedan expuestas al público durante el plazo de 15 días hábiles, las cuentas municipales siguientes:

La cuenta general del presupuesto municipal ordinario del año 1969.

La cuenta de administración del patrimonio municipal del mismo año.

La cuenta de valores independientes y auxiliares del mismo año.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que

juzguen oportuno, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coruña del Conde, 30 de junio de 1970.—El Alcalde, T. García.

#### Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para pavimentación de calles y otras obras, se halla expuesto dicho documento en Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes todos los habitantes interesados que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, núm. 2 del Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, 4 de junio de 1970.—El Alcalde, José Navazo.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria del Pinar, 4 de julio de 1970.—El Alcalde, José Navazo.